



**RAD: 680013110004-2020-00332-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El demandado ALBERTO CABALLERO SANDOVAL allega solicitud el 13/04/2021 11:02 PM desde el correo electrónico [albertocaballerosandoval@hotmail.com](mailto:albertocaballerosandoval@hotmail.com), recibido el 14 de abril de 2021 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP, manifestando "*Deseo con solicitud me orienten que debo hacer. me llego notificación del juzgado 4 de familia para proceso de divorcio con radicación de proceso número 2020-00332-00'*", adjuntando citatorio para notificación personal y auto de fecha 1º de febrero de 2021, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda.

El inciso 1º del artículo 301 del CGP señala que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado **ALBERTO CABALLERO SANDOVAL**, la misma se surtirá por **conducta concluyente** a partir del 14 de abril de 2021, fecha de presentación del escrito, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la notificación de este auto para mayor garantía del debido proceso, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

No obstante, por secretaría se remitirá copia de la demanda y de sus anexos al correo electrónico del demandado ALBERTO CABALLERO SANDOVAL, [albertocaballerosandoval@hotmail.com](mailto:albertocaballerosandoval@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **049** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia